

VIERNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 232

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2012-15951** *Notificación de sentencia en recurso de apelación 801/2010.*

D. Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 801 de 2010, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 2012, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 458/12.- Iltmos. Sres. magistrados: D. Javier de la Hoz de la Escalera, D. Bruno Arias Berrioategortúa y Da Milagros Martínez Rionda.- En la Ciudad de Santander a veinte de julio de dos mil doce. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 1941 de 2008, (rollo de sala número 801 de 2010), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Santander, seguidos en ejercicio de obligación de hacer y acción en reclamación de cantidad, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la Comunidad de Propietarios de la Casa Nº 11 de la Calle Industria de Astillero, representada por el procurador Sr. Ruiz Canales y asistida por el letrado Sr. López San Emeterio; y partes apeladas: Don José Antonio González Pajares y Viviendas y Promociones Costa Verde S. L., declarada en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución la Ilma. Sra. magistrada Doña Milagros Martínez Rionda.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios Industria nº 11 de Astillero contra la sentencia de fecha 27 de mayo del 2010, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con la imposición de costas a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demanda-apelada Viviendas y Promociones Costa Verde S. L., en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (art. 466 L.E.C.), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16a, ante este Tribunal, en el plazo de veinte días, expido la presente.

Santander, 19 de noviembre de 2012.

El secretario judicial,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2012/15951

CVE-2012-15951